comisión del codex alimentarius

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA N^{O} 2 DEL PROGRAMA **CX/FL 07/35/2-ADD.1**

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS DE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS
Trigésima quinta sesión
Ottawa, Canadá, abril 30 – mayo 4, 2007

CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ
A) CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX

Sección 7.2 (Etiquetado de País de Origen) de las normas revisadas para variedades individuales de quesos (Serie C)

Preparados por la Federación Internacional de Lecherías (IDF)

INTRODUCCIÓN

La 29ª Sesión de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) (2006) consideró la siguiente disposición de etiquetado para el etiquetado obligatorio de País de Origen en la 16 Normas del Codex para variedades de quesos específicos, (Normas-C) – (ver la ALINORM 06/29/41 párrafos 83-90) y no alcanzó un consenso en relación a esta disposición en la Sección 7.2.

> ***7.2 PAÍS DE ORIGEN***
>
> *El país de origen (que se refiere al país en el que se ha fabricado, y no al país de donde procede originariamente la denominación) se declarará. Cuando el producto sea sometido a transformaciones sustanciales * en otro país, se considerará país de origen, en el etiquetado, aquel en el que se llevaron a cabo las transformaciones.*
>
> **) Por ejemplo, el reenvasado, cortado, rebanado, desmenuzado y rallado no se consideran transfomaciones sustanciales.*

Aunque los Proyectos de Normas fueron avanzados al Trámite 8, la CAC acordó retenerlos en tal Trámite 8 hasta que tengan lugar mayores discusiones respecto a la Sección 7.2 durante la 35ª Sesión del CCFL.

La IDF desea ofrecer la siguiente información de antecedentes y explicar la intención de la Disposición de Etiquetado de País de Origen para estas variedades específicas de queso, y proporcionar la información técnica sobre los antecedentes de la revisión de las Normas-C.

Este documento ha sido preparado para facilitar la toma de decisiones, y como consecuencia, la adopción final de las 16 Normas-C en cuestión durante la siguiente reunión de la CAC, en Julio de 2007, en Roma.

ANTECEDENTES

La gran mayoría de los nombres de variedades de quesos tuvieron en el pasado una connotación geográfica, Por ejemplo, *Cheddar* es el nombre de una aldea en Somerset (Gran Bretaña), mientras que *Emmental* es el nombre del valle de un río 40 Km. al sur de Berna (Suiza), y *Camembert* es el nombre de una aldea en Normandía (Francia). En estas localidades se usaron por primera vez dichas denominaciones de variedades de queso para sus productos locales. Con el pasar del tiempo, algunas personas de dichas localidades emigraron a otros países portando consigo sus conocimientos y experiencia sobre la elaboración del queso para la producción de dichas variedades y, como es natural, continuaron usando los mismos nombres varietales. Por este motivo, esas variedades de queso han sido elaboradas en el mundo entero y sus nombres de variedad se han convertido en nombres genéricos.

Hay diferentes normas del Codex para los quesos, consistiendo en normas generales o de grupo, tanto como normas para variedades específicas de quesos. Las normas generales y de grupo se numeran como Normas-A (por ejemplo, A6 – Norma General para el Queso) mientras que las variedades individuales de queso están numeradas como Normas-C (por ejemplo C-1 – *Cheddar*). Las Normas-C están subordinadas a las Normas-A que fueran pertinentes. Las Normas-A incluyen disposiciones aplicables en general, independientemente de cualquier uso de los nombres de variedades. Las Normas-C incluyen disposiciones más específicas y/o adicionales que solo se aplican a un queso que lleve el nombre de la variedad.

Las actuales Normas-C se remontan a los primeros años de la década de 1960, antes de la adopción de la Norma General de Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados (GSLPF), y utilizan el término 'País de Origen' para significar el país en que se originó por primera vez el nombre de la variedad.

Varias Normas del Codex para variedades individuales de queso (Normas-C) están siendo revisadas incluyendo, directa o indirectamente, las disposiciones que mandan la declaración del país de manufactura cuando la variedad se elabora fuera del país en el que se originó históricamente el nombre de la variedad. Estas normas también especifican en qué país se originó históricamente el nombre de la variedad.[1,2] El enfoque de etiquetado de País de Origen en las Normas-C ya existentes (y aún vigentes) no es ya apropiado.

---

[1]

C-1 Cheddar:	Gran Bretaña	C-13 Saint Paulin	Francia
C-3 Danbo:	Dinamarca	C-15 Provolone	Italia
C-4 Edam:	Holanda	C-16 Queso *Cottage*	(No se especifica)
C-5 Gouda:	Holanda	C-18 Coulommiers	Francia
C-6 Havarti:	Dinamarca	C-31 Queso Crema	(No se especifica)
C-7 Samsoe:	Dinamarca	C-33 Camembert	Francia
C-9 Emmental:	Suiza	C-34 Brie	Francia
C-11 Tilsiter:	(No se especifica)		

[2] La decisión de elaborar una Norma para la Mozzarella fue tomada por el CCMMP luego del inicio de la revisión de las 15 Normas-C existentes. Por lo tanto, ningún (nombre de) país de origen ha sido especificado para dicha denominación varietal

INTENCIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE ETIQUETADO DE PAÍS DE ORIGEN EN LAS NORMAS PARA QUESOS ESPECÍFICOS

Durante la revisión de la antigua versión de la Norma Codex A6 (Norma General para el Queso), el CCMMP (1998) eliminó las disposiciones de etiquetado de País de origen para el queso en general. Esta decisión del CCMMP restringe deliberadamente el tema del etiquetado de País de Origen a las 16 variedades de queso bajo consideración. Por lo tanto, la provisión de etiquetado de País de Origen (País de Elaboración) especificada en las Normas-C no tendrá ningún impacto en el etiquetado del queso en general, ni en el etiquetado de cualquier otro producto lácteo o el de cualquier otro alimento.

Los objetivos de la disposición de Etiquetado de País de Origen en el Proyecto de Normas revisadas para Quesos son:

- Asegurar que el uso del termino “País de Origen” significa país de manufactura.
- Reconocer que, a pesar de que la mayoría de las denominaciones tienen connotaciones geográficas, estas variedades han sido elaboradas y vendidas por muchos años en el mundo entero, resultando en que las denominaciones de dichas variedades se hayan convertido en nombres genéricos y, por lo tanto, dichos nombres no están ya asociados con ningún origen geográfico en particular.
- Asegurar el comercio por medio de la implementación de las mismas prácticas de etiquetado tanto para productos manufacturados en los países en los se originó históricamente el nombre, como para otros países, sin importar el origen histórico de la variedad.

Además, la disposición no está relacionada ni a la inocuidad alimentaria ni a la trazabilidad del producto.

PRESENTACIÓN EN LAS ETIQUETAS DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE PAÍS DE ORIGEN

En términos del etiquetado de las variedades de queso cubiertas por Normas-C, se deberá etiquetar el País de Origen, es decir el país de manufactura del queso y no el país donde se origina el ***nombre*** del queso.

La Sección 7.2 de las Normas-C no específica donde debe ubicarse el País de Origen (País de Manufactura). De acuerdo a la Sección 8.1.2 de la GSLPF, los datos que deben aparecer en la etiqueta., en virtud de esta norma o de cualquier otra norma del Codex (por ejemplo la Sección 7.2 de las Normas-C) deberán indicarse con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso.

De acuerdo a la Sección 8.1.4 de la GSLPF (presentación de la información obligatoria) la declaración no necesita ser parte de la designación de la variedad ni ser ubicada en estrecha proximidad a la denominación de la variedad ni en el mismo campo visual que el nombre del alimento. Es suficiente que se indique en algún lugar de la etiqueta. Algunos ejemplos son: "producido en el país X", indicación del código de ISO del país, o por medio de informaciones sobre el elaborador, con tal que tal información incluya referencia al país de manufactura. Esto está apoyado aún más por el hecho que la disposición respecto al País de Origen está ubicada fuera de la Sección 7.1 en las Normas-C, que es la sección que trata sobre la denominación del alimento.

Comentarios Finales

La IDF está preocupada por la posibilidad de que las revisiones a las Normas-C, esperadas por tanto tiempo, (se iniciaron en 1993) pudieran no finalizarse si no se alcanza consenso respecto a este asunto. Si esto fuera el caso, las presentes Normas del Codex continuarán en vigor, lo que no refleja la tecnología contemporánea de elaboración de quesos utilizada mundialmente por las industrias de lechería, y lo que no permite innovaciones en la elaboración de los quesos. Además, las presentes normas no están alineadas con los presentes requisitos de formato para las normas de productos del Codex, ni con textos horizontales tales como aquellos respecto a la higiene de los alimentos.